

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA COMERIEÑA CONTRATO DE VENTAS AL POR MENOR A PLAZOS PLAN DE CUENTAS ROTATIVAS

El uso de la Tarjeta de Crédito (la "Tarjeta") que emite la ("Cooperativa") COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA COMERIEÑA a solicitud de las personas que suscriben este contrato (el "Tenedor") se registrarán por los siguientes términos, cláusulas y condiciones.

1. Uso de la Tarjeta- El Tenedor podrá usar la Tarjeta para comprar o arrendar mercancía y servicios en aquellos establecimientos donde se acepte la Tarjeta, sujetos a aquellos límites que de tiempo en tiempo fije la Cooperativa asociada a la cual se presente la Tarjeta.

El Tenedor adeudará a la Cooperativa la suma cargada a su cuenta por el uso de la Tarjeta más cualquier Cargo que se determine, la cual será pagadera en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América en su totalidad o en plazos mensuales, en conformidad con las disposiciones expuestas en este contrato.

2. Emisión de Tarjetas a Menores de Edad: La Tarjeta adicional será emitida a nombre del menor, pero será el padre o madre o tutor legal quien solicitará el plástico y quien será responsable por el uso y manejo de la Tarjeta, mientras esté activa y en circulación. Si el padre, madre o tutor del menor le facilita una tarjeta al menor, éste será responsable por las transacciones que se procesen con esa Tarjeta y la releva de responsabilidad a la Cooperativa por las transacciones procesadas por el menor con la misma.

3. Límite de Crédito: El límite de crédito concedido por la Cooperativa para la cuenta del Tenedor aparecerá en un aviso que se incluirá junto con la Tarjeta. En cada estado mensual de cuenta aparecerá el límite de crédito vigente a la fecha del estado. El Tenedor no podrá excederse del límite de crédito aprobado por la Cooperativa y de así hacerlo la Cooperativa tendrá el derecho de cancelar la Tarjeta, requerir su devolución o incautarse de la misma, y cerrar la cuenta. Cualquier cantidad en exceso del límite aprobado por la Cooperativa será pagada por el Tenedor a la presentación.

4. Cancelación de la Tarjeta: La Tarjeta es propiedad de la Cooperativa y ésta podrá cancelarla en cualquier momento sin previo aviso al Tenedor, quien se obliga a devolver, a solicitud de la Cooperativa, cualquier Tarjeta emitida partida en dos.

5. Cargos por Financiamiento: Los CARGOS POR FINANCIAMIENTO se computan únicamente sobre el balance principal, en conformidad con lo siguiente:

A. Los CARGOS POR FINANCIAMIENTO POR MERCANCIA Y SERVICIOS se determinan multiplicando el Balance Diario Promedio pendiente de pago durante el período comprendido en el estado de cuenta mensual por la Tasa Periódica de (1.1250%) por mes, equivalente a una TASA DE PORCENTAJE ANUAL de 13.50%. No se impondrá CARGOS POR FINANCIAMIENTO para períodos de facturación en que no exista un balance previo o durante el cual los pagos o créditos igualen o excedan el Balance Anterior.

B. Los CARGOS POR FINANCIAMIENTO POR ADELANTOS EN EFECTIVO se determinan multiplicando el Balance Diario Promedio pendiente de pago durante el período comprendido en el estado de cuenta mensual por una Tasa Periódica de (1.1250%) por mes equivalente a una TASA DE PORCENTAJE ANUAL de 13.50%. El CARGO POR FINANCIAMIENTO se impondrá a partir de la fecha en que se reciba el adelanto y hasta su pago total.

6. Método para Determinar los Cargos por Financiamiento:

A. Los Cargos por Financiamiento se computarán mediante el sistema del Balance Diario Promedio, el cual se obtiene sumando los balances adeudados en cada día comprendido en el estado de cuenta mensual y dividiendo el resultado por el número de días comprendido en dicho estado de cuenta. Los balances adeudados durante cada día se determinan sumando el balance final del principal del día anterior, más cualquier (i) compra o servicios por la que la Cooperativa haga un desembolso de dinero, (ii) adelantos en efectivo recibidos o (iii) débitos o cargos adjudicadas a la cuenta, según fuera el caso, menos cualesquiera pago o crédito recibido o abonado durante el día.

B. Los Cargos por Financiamiento respecto a mercancías y servicios serán computados a partir de la fecha en que la Cooperativa desembolse el dinero al vendedor o a la persona que preste los servicios. Los Cargos por Financiamiento respecto a los adelantos en efectivo se computarán desde la fecha en que el Tenedor y/o las personas autorizadas por éste reciban dichos adelantos.

7. Cargo por Mora: se cobrará un cargo por demora de \$15.00 si efectúa el pago mínimo requerido después de la fecha de pago indicada en su estado de cuenta, cualquier violación subsiguiente que ocurra después del primer pago tardío dentro de los próximos 6 meses, puede

estar sujeto a un cargo por mora de \$15.00. Después de un nuevo lapso de 6 meses, sin haber efectuado pagos tardíos, en la próxima violación de pago tardío puede estar sujeta a un cargo por mora de \$15.00 y comienza un nuevo período de 6 meses donde la violación de pago tardío puede estar sujeto a un cargo por mora de \$15.00 y así sucesivamente. En cualquier eventualidad, la cantidad del cargo no excederá la cantidad del pago mínimo requerido en su estado de cuenta.

8. Cargo por Cheque Devuelto: La Cooperativa podrá imponer un Cargo por Cheque Devuelto de \$10.00 al balance de compra por cada cheque u otro instrumento enviado en pago a la Tarjeta que sea devuelto por fondos insuficientes, no disponibles, no cobrados o porque no pueda ser procesado. La Cooperativa podrá imponer este Cargo si un cheque u otro instrumento es devuelto a la primera presentación, inclusive si el cheque u otro instrumento es posteriormente pagado. Este Cargo aparecerá reflejado en el estado de cuenta mensual correspondiente.

9. Cargo por Adelanto en Efectivo: La Cooperativa podrá imponer un Cargo por transacciones de adelantos en efectivo de tarjetas de crédito, incluyendo adelantos vía cheques de un máximo de uno por ciento (1%) del total del adelanto o un dólar con cincuenta centavos (\$1.50), lo que sea menor. El Cargo por este concepto, se verá reflejado en el Estado de Cuenta correspondiente.

10. Cargo por Violación al Contrato: No se impondrá más de un cargo por violación a los términos de su cuenta como resultado de un evento o transacción. Por ejemplo, si efectúa un pago mediante cheque, el cual es devuelto y como consecuencia su pago no es recibido antes de la fecha de vencimiento lo que resultaría en un cargo por mora, nosotros impondremos un cargo por mora, o un cargo por cheque devuelto, pero no se cobrarán ambos, ya que los cargos son el resultado del mismo evento o transacción.

11. Estado de Cuenta Mensual: Mensualmente la Cooperativa le enviará al Tenedor un estado de cuenta en el cual se indicará, entre otras cosas, el Balance Anterior, Pagos y Créditos, Débitos, Compras de Mercancías y Servicios y Adelantos en Efectivo efectuados durante el período en cuestión, el Cargo por Financiamiento, el Cargo por Mora y el Cargo por Cheque Devuelto efectuados durante el período en cuestión, la Tasa de Porcentaje Anual, el total del Balance Nuevo, el Pago Mínimo y la Fecha en que vencerá dicho pago. El Tenedor deberá notificar por escrito a la Cooperativa cualquier error en el estado de cuenta mensual dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que el estado le es enviado.

12. Pago Mínimo: El Tenedor podrá pagar el Total del Nuevo Balance en su totalidad o en pagos mensuales. De efectuar el pago en plazos mensuales, el pago mínimo será 1/60ava parte del Total del Balance o \$10.00 hasta \$5,000.00 lo que sea mayor y en exceso de \$5,001.00 un 1/72ava parte. El Tenedor podrá pagar en cualquier momento el Total del Nuevo Balance o cualquier parte de este que sea mayor que el Pago Mínimo mensual requerido.

13. Período de Gracia: En mercancía y servicios, el período de gracia para evitar incurrir el Cargo por Financiamiento será en promedio treinta (30) días naturales a partir de la fecha del estado de cuenta. (provisto que el Tenedor ha pagado el balance previo en su totalidad en o antes del día de vencimiento)

14. Distribución de los Pagos: Si el Tenedor pagara el Pago Mínimo requerido en el estado de cuenta mensual, dicho pago será aplicado en la siguiente forma: primero a los Cargos por Financiamiento, y el remanente se aplicará proporcionalmente a lo adeudado por concepto de mercancía y servicios y adelantos en efectivo, conforme al Balance Nuevo que cada una de dichas dos partidas arroje a la fecha del estado de cuenta mensual. Si el Tenedor pagara una cantidad en exceso del Pago Mínimo requerido, podrá declarar por escrito al momento de hacer el pago, que se impute el exceso de los adelantos en efectivo, mercancía y servicios, o a ambas proporcionalmente. En ausencia de tal declaración, se imputará el exceso a la deuda más onerosa.

15. Aceleración: La Cooperativa podrá acelerar el vencimiento en toda o parte de la suma adeudada bajo el Contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias:

Cuando el Comprador falte al pago de tres plazos consecutivos, o cuando el Comprador falte en el pago de uno o más plazos vencidos, si en dos o más ocasiones anteriores había dejado de pagar dos o más plazos consecutivos y en dichas ocasiones se había rehabilitado totalmente en el pago de los plazos vencidos o cuando el Comprador que ha dejado de pagar uno o más plazos consecutivos le presenta un pago parcial de la suma vencida y, después de efectuar ese pago parcial continúa pagando los plazos futuros a su vencimiento, pero sigue en mora con respecto al remanente de la suma vencida durante tres plazos consecutivos posteriormente a la fecha en que se efectuó el pago parcial.